

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 30 DE MARZO DE 2017****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.
 D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO
 D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.
 D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.
 D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
 ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas y treinta minutos del día **treinta de marzo de 2017**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta de asistencia las Concejales de Gobierno, D^a LAURA PONTES ROMERO, D^a SUSANA MOZO ALEGRE Y D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, la Interventora Delegada del Área III, D^{ña}. SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ, el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO y la Directora General de Recursos Humanos D^{ña}. MARÍA JOSÉ ESTEBAN RAPOSO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30
DE MARZO DE 2017 (13/2017).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.



Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **treinta de marzo de 2017** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/106.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE MARZO DE 2017.-

ÁREA DE PRESIDENCIA **CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA**

2/107.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE VARIAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN, DISTRIBUIDAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS. (EXPTE. 66/2017).-

3/108.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE". (EXPTE. 28/2017).-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES **CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS**

4/109.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OTROGADA A "DURATRU, S.L.", PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO "LOS CANTOS". (EXPTE. 119/13-P).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN**

5/110.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXPTE. 362/2016).-

6/111.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE "PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 44/2017).-



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR

7/112.- REAJUSTE DE ANUALIDADES DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 177/2016).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

8/113.- INADMISIÓN A TRÁMITE DE ESCRITOS Y RECURSOS DE JUNTACOMPENSANTE EN EL ÁMBITO DEL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO". (EXPTE. 1-PU/06-1-CON/09).-

9/114.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 102/2013 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, EN RELACIÓN A LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS DETECTADOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL BARRIO "PARQUE DE LISBOA", FASE II, Y DE DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A LLEVAR A CABO PARA LA EJECUCIÓN DE DICHA SENTENCIA. (EXPTE. 91/2017).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/106.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE MARZO DE 2017.-

• Vista el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 15 de marzo de 2017, este órgano



de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE PRESIDENCIA
CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

2/107.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE VARIAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN, DISTRIBUIDAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS. (EXPTE. 66/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 23 de marzo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VARIAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DISTRIBUIDAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 66/2017)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e Informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 66/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VARIAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DISTRIBUIDAS EN DIVERSAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 13 de febrero de 2017 de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 8 de marzo de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (40.509,38 €), incluido el 21% de I.V.A. y un plazo de ejecución de dos años contados a partir del día 1 de mayo de 2.017, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por un importe total de CUARENTA MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (40.509,38 €), incluido el 21% de I.V.A., con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2017: (mayo a diciembre)	9.833,31 € IVA Incluido.
Año 2018: (enero a diciembre)	23.007,03 € IVA incluido.
Año 2019: (enero a abril)	7.669,04 € IVA incluido



TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra e) del art. 174, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 23 de marzo de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez.”

• **CONSIDERANDO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 15 de marzo de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 66/2017 (SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VARIAS MAQUINAS MULTIFUNCIÓN DISTRIBUIDAS EN DIVERSAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON).

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 16 de febrero de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Memoria justificativa de la contratación del servicio.
- Informe de determinaciones.

2.- En la Providencia de inicio de 16 de febrero de 2017, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías. Ambos documentos



deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 10 de marzo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato; y a publicarlo en el perfil del contratante a fin de darle una mayor difusión y suscitar mayor concurrencia.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 66/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VARIAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DISTRIBUIDAS EN DIVERSAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 13 de febrero de 2017 de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 8 de marzo de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (40.509,38 €), incluido el 21% de I.V.A. y un plazo de ejecución de dos años contados a partir del día 1 de mayo de 2.017, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por un importe total de CUARENTA MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (40.509,38 €),



Incluido el 21% de I.V.A., con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2017: (mayo a diciembre)	9.833,31 € IVA incluido.
Año 2018: (enero a diciembre)	23.007,03 € IVA incluido.
Año 2019: (enero a abril)	7.669,04 € IVA incluido

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra e) del art. 174, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Alcorcón, a 15 de marzo de 2017

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• **CONSIDERANDO** el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 10 de marzo de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VARIAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DISTRIBUIDAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Siguiendo Instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio el 8 de marzo del corriente, mediante NRI, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 9, se remite expediente de contratación número 66/2017 relativo al contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VARIAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DISTRIBUIDAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, y se solicita Informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 3ª del PCAP, se tipifica correctamente como contrato administrativo de servicios en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 10, 19 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) clasificándolo en la categoría 1 de su Anexo II.



II. El procedimiento establecido es el negociado de conformidad con lo dispuesto en la letra e) del art. 174 del TRLCSP, en concordancia con el art. 138 del mismo texto, atendiendo a que su valor estimado no supera el umbral establecido. El único aspecto a valorar para la adjudicación del contrato es la mejor oferta económica, lo que es conforme a lo dispuesto en el art. 150 del Texto Refundido.

III. El plazo total de ejecución (dos años), aún comenzado los servicios de mantenimiento de los diferentes equipos en distintas fechas, y contemplando una posible prórroga (1 año), no infringe el plazo máximo para este tipo de contratos establecido por el art. 303 del TRLCSP.

El PCAP se corresponde con el modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, Incorporando la posibilidad de que los licitadores presenten, así como y de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se encuentran disponibles los nuevos modelos de pliegos que la JCCCM ha procedido, mediante su acuerdo 13/2016 de 22 de diciembre, a actualizar en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Salvo lo anterior no se ve inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

IV.- Atendiendo al plazo de ejecución del contrato el presupuesto del contrato será financiado con cargo al presente año y a los siguientes 2018 y 2019; por tanto la aprobación del expediente conllevará la aprobación del gasto al que asciende la aportación municipal en el ejercicio actual. La Intervención Municipal deberá fiscalizar el expediente, emitiendo el informe que corresponda con carácter previo a la aprobación del expediente, adjuntando documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que supone el contrato en el presente ejercicio.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).



V.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.
Alorcón, a 10 de marzo de 2017
LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) y el Anexo de Aplicaciones emitido por el mismo, todos ellos de fecha 22 de marzo de 2017, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC Nº CPS:
Nº de fiscalización: 136		Nº Expte. Ctro. Gestor: 66/2017	
Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VARIAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DISTRIBUIDAS EN DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
40.503,38.- €	24-231.00-213.00	AD	220170000993
	13-920.01-213.01		
	01-933.00-213.01		
	12.341.00-213.00		
	22-231.22-213.00		
	32-171.00-213.01		
	23-311.00-213.00		
	31-926.00-213.03		
	20-231.21-213.00		
	33-151.00-203.00		
	31-926.00-213.03		
	31-926.00-213.03		
	31-926.00-213.03		
Plurianual: SI		Anualidades: 2017: 9.833,31.- €	
		2018: 23.007,03.- €	
		2019: 7.669,04.- €	
Código Proyecto		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
SERVICIOS	ORDINARIA	NEGOCIADO	



Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/03/2017 10:20 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-66/2017 Aplicaciones: 13 Oficina: Ejercicio: 2017
--	----------------------	---

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
				9.833,31	

IMPORTE EUROS:

-NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (9.833,31 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE



EXP. 66/2017 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VARIAS MÁQUINAS MULTIFUCIÓN DISTRIBUIDAS EN DIVERSAS CONCEJALÍA

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170000993.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 17/03/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/03/2017 09:47 firma electrónica."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	ANEXO APLICACIONES	Clave operación 100 Signo 0
PRESUPUESTO CORRIENTE		

Aplicaciones	Proyectos	Nº Operación	Referencia	Importe EUROS	PGCP
--------------	-----------	--------------	------------	------------------	------

24	23100 21300	220170000993	220170000846	1.133,33	
	MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA				
13	92001 21301	220170000993	220170000847	533,33	
	REPARACIÓN MAQUINARIA E INSTALACIONES				
01	93300 21301	220170000993	220170000848	1.200,00	
	MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA				
12	34100 21300	220170000993	220170000849	533,33	
	REPARACIÓN DE MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE				
22	23122 21300	220170000993	220170000850	533,33	
	REPARAC. MANTEN. MAQUIN., INST. Y UTILLA.				
32	17100 21301	220170000993	220170000851	533,33	
	MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA				
23	31100 21300	220170000993	220170000852	533,33	
	REPARAC. MANTEN. MAQUIN., INST. Y UTILLA.				
31	92600 21303	220170000993	220170000853	1.133,33	
	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE				
20	23121 21300	220170000993	220170000854	533,33	
	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN MAQUINARIA				



33	15100	20300	220170000993	22017000855	500,00
MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA					
31	92600	21303	220170000993	22017000856	1.666,67
MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE					
31	92600	21303	220170000993	22017000857	333,33
MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE					
31	92600	21303	220170000993	22017000858	666,67
MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE					
Importe TOTAL					9.833,31

Nº Operación: 220170000993
 Sentado en Libro Diario de
 Contabilidad Presupuestaria con
 Fecha 17/03/2017

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/03/2017 09:47 firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 66/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VARIAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DISTRIBUIDAS EN DIVERSAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 13 de febrero de 2017 de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 8 de marzo de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (40.509,38 €), incluido el 21% de I.V.A. y un plazo de ejecución de dos años contados a partir del día 1 de mayo de 2.017, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- AUTORIZAR UN GASTO por un importe total de CUARENTA MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (40.509,38 €), incluido el 21% de I.V.A., con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2017: (mayo a diciembre)	9.833,31 € IVA incluido.
Año 2018: (enero a diciembre)	23.007,03 € IVA incluido.
Año 2019: (enero a abril)	7.669,04 € IVA incluido



TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra e) del art. 174, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándose un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

3/108.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE". (EXPTE. 28/2017).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 17 de marzo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE" (EXPTE. 28/2017)

Instruido el expediente para la contratación del SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE" mediante procedimiento negociado, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 28/2017 relativo a la contratación del Servicio de inserción de información institucional en la publicación "AL CABO DE LA CALLE" a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 24 de febrero de 2017 por la periodista municipal y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 3 de marzo de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (30.492,00 euros), incluido el 21% de IVA y un plazo de ejecución que irá desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por un importe total de TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (30.492,00 euros), incluido el 21%



de I.V.A., con cargo al ejercicio 2017 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 138, en concordancia con la letra d) del art. 170, ambos del TRLCSP, procediendo a solicitar oferta a la sociedad **MAGNIFICO MADRID FILMS, S.L.**”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 17 de marzo de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez”

• **CONSIDERANDO** el Informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 8 de marzo de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 28/2017 (SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LA PUBLICACIÓN “AL CABO DE LA CALLE”).

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 16 de enero de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Memoria justificativa de la contratación del servicio.

2.- En la Providencia de inicio de 16 de enero de 2017, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la periodista municipal. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato, estableciéndose el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 170 d) del



TRLCSP, por motivos de la exclusividad de la mercantil "Magnifico Madrid Films, S.L." sobre el medio periodístico "Al Cabo de la Calle", lo que justifica que se adjudique a la misma la ejecución del presente contrato, de conformidad con el informe que presenta la unidad proponente.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 7 de marzo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. Al no encontrarse este contrato dentro de los supuestos previstos por el citado art. 177 y no procediendo la concurrencia al justificarse la tramitación del procedimiento negociado por lo establecido en el art. 170 d), no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 28/2017 relativo a la contratación del Servicio de inserción de información institucional en la publicación "AL CABO DE LA CALLE" a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de 24 de febrero de 2017 de la periodista municipal y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 3 de marzo de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (30.492,00 euros), incluido el 21% de I.V.A. y un plazo de ejecución contado desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por un importe total de TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (30.492,00 euros), incluido el 21% de I.V.A., con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del



art. 138, en concordancia con la letra d) del art. 170, ambos del TRLCSP, procediendo a solicitar oferta a MAGNIFICO MADRID FILMS, S.L.

Alcorcón, a 8 de marzo de 2017

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• **CONSIDERANDO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 7 de marzo de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE INSERCIÓN INSTITUCIONAL EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE".

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de marzo de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 3, se remite expediente de contratación número 28/2017 relativo al contrato de SERVICIOS DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE" se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 3ª del PCAP, se tipifica correctamente como contrato administrativo de servicios en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 10, 19 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) clasificándolo en la categoría 13 de su Anexo II.

II. El procedimiento establecido es el negociado, justificado en la letra d) del art. 170 del TRLCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 138 del mismo texto, pues se adjudicará por motivos de la exclusividad de la mercantil "Magnífico Madrid Films, S.L." sobre el medio periodístico a la vista del informe suscrito por la Periodista Sra. Holgueras Pecharromán, indicando que se está ante una publicación con tirada regular especializada en información local que, junto otro medio informativo, son los dos únicos con distribución en Alcorcón controlada la organización PDG, división de OJD; en cualquier caso su presupuesto no supera el límite establecido en el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP.

El plazo de ejecución establecido hasta el 31 de diciembre de 2017 y a contar desde la formalización del contrato, no infringe el plazo máximo para este



tipo de contratos establecido por el art. 303 del TRLCSP.

El PCAP se corresponde con el modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando la posibilidad de que los licitadores presenten, así como y de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, si bien en este supuesto al tratarse de una adjudicación a la empresa titular del medio periodístico, no hace al caso pues no se producirá concurrencia de ofertas. Se encuentra disponibles los nuevos modelos de pliegos que la JCCCM ha procedido, mediante su acuerdo 13/2016, de 22 de diciembre a actualizar en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Salvo lo anterior no se ve inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

III.- Atendiendo al plazo de ejecución del contrato el presupuesto del contrato será financiado con cargo al presente año, por tanto la aprobación del expediente conllevará la aprobación del gasto al que asciende la aportación municipal en el ejercicio actual. La Intervención Municipal que deberá fiscalizar el expediente, emitiendo el informe que corresponda con carácter previo a la aprobación del expediente, adjuntando documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que supone el contrato en el presente ejercicio.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular



el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 7 de marzo de 2017
LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 16 de marzo de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017	
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO	
		GC Nº CPS:	
Nº de fiscalización: 130	Nº Expte. Ctro. Gestor: 28/2017		
Objeto: SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE"			
Importe: 30.492,00 €	Partida: 00-923.00-226.11	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220170000968
Plurianual: SI	Anualidades:		
Código de proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			



FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/03/2017. 15:15. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-28/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
00	92300	22611	22017000836	30.492,00	

RADIO, TV Y PERIÓDICOS LOCALES

IMPORTE EUROS:

- TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (30.492,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 28/2017 SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE"

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170000968.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/03/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/03/2017. 15:15. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 28/2017 relativo a la contratación del Servicio de inserción de información institucional en

la publicación "AL CABO DE LA CALLE" a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado en fecha 24 de febrero de 2017 por la periodista municipal y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 3 de marzo de 2017, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (30.492,00 euros), incluido el 21% de IVA y un plazo de ejecución que irá desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- AUTORIZAR UN GASTO por un importe total de TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (30.492,00 euros), incluido el 21% de I.V.A., con cargo al ejercicio 2017 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 138, en concordancia con la letra d) del art. 170, ambos del TRLCSP, procediendo a solicitar oferta a la sociedad MAGNIFICO MADRID FILMS, S.L.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES
CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS

4/109.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OTROGADA A "DURATRU, S.L.", PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO "LOS CANTOS". (EXpte. 119/13-P).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 24 de marzo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OTROGADA A DURATRU, S.L. PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS.

A la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 24 de marzo de 2017, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ampliar el plazo para la tramitación del procedimiento iniciado para la resolución de la concesión de dominio público otorgada a DURATRU, S.L. para la explotación de la cafetería restaurante del Polideportivo Los Cantos, aprobado



por Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2016, punto 2/580 por un período de dos meses contados a partir del 31 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- SUSPENDER la tramitación del procedimiento, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido.

Alcorcón, a 24 de marzo de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."

• **CONSIDERANDO** el Informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 24 de marzo de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADA A DURATRU, S.L. PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS.

El 30 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- INICIAR expediente para la resolución del contrato adjudicado a DURATRU, S.L. a fin de declarar caducada la concesión de dominio público para la explotación de la cafetería restaurante del Polideportivo Los Cantos, ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el régimen jurídico de la misma, al no abonar el canon correspondiente, conforme al informe de débitos elaborado por la Recaudación Municipal de fecha 4 de noviembre de 2016 que asciende a 99.506,45 €, significando que la resolución conllevará la incautación de la garantía definitiva depositada por el concesionario.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio SE RECABEN los informes restantes relativos a tasas que pudieran estar pendientes de pago, importe de las inversiones efectuadas respecto a las inversiones previstas, y relación fehaciente de personal que presta sus servicios en la cafetería.

TERCERO.- Trasladar en trámite de audiencia el acuerdo de inicio de resolución de contrato y de procedimiento de daños y perjuicios, al concesionario a fin de que en el plazo de diez (10) días proceda a efectuar las alegaciones que estime oportunas, poniendo el expediente administrativo a su disposición igualmente en trámite de vista en el Servicio de Contratación y Patrimonio en el mismo plazo."

Con fecha 16 de enero de 2017 y Registro de Salida 22 de febrero de 2017 se notificó a DURATRU, S.L., en el domicilio de la cafetería, el citado acuerdo con plazo de alegaciones, con acuse de recibo de fecha 24 de febrero de 2017. Dado el plazo transcurrido hasta su fecha de salida, se notificó igualmente el acuerdo con fecha 30 de enero de 2017, recibido el 23 de febrero de 2017.



El pasado 8 de marzo de 2017 y Registro de Entrada nº 12562/2017, se presenta por DURATRU, S.L., escrito de alegaciones que, se remite a la Asesoría Jurídica para su informe. En informe de 21 de marzo de 2017 se indica que debe comunicarse el acuerdo de inicio de expediente al representante legal de DURATRU, S.L. a su domicilio social en Madrid, en la calle Dr. Fleming, nº 3, pues en el escrito de alegaciones no se identifica la persona que las suscribe.

Intentada notificación al domicilio social de la empresa el pasado 22 de marzo de 2017, se ha comunicado por parte de la mensajería el 23 de marzo de 2017 que en la citada dirección hace tiempo que no reside la citada mercantil. Ante estas circunstancias se ha procedido a remitir nuevo requerimiento el pasado 28 de marzo nuevo requerimiento al domicilio de la Cafetería de Los Cantos, con el fin de que subsanen el defecto relativo a la identificación del representante de DURATRU, acreditando igualmente la representación o apoderamiento que ostenten, y estableciendo un nuevo plazo de diez días para llevar a cabo tal subsanación.

Ante la demoras producidas en la tramitación del procedimiento que no son imputables al Ayuntamiento, y con el fin de evitar la caducidad del mismo y en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las A.A.P.P., al ser preciso que para adoptar la resolución que proceda, bien se identifique la persona que ha presentado el escrito de alegaciones y se acredite la representación que ostenta, o bien el concesionario sea notificado de conformidad con el procedimiento legalmente establecido (en su domicilio social o mediante anuncio insertado en el BOE) para que surta efectos la misma, podría elevarse a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ampliar el plazo para la tramitación del procedimiento iniciado para la resolución de la concesión de dominio público otorgada a DURATRU, S.L. para la explotación de la cafetería restaurante del Polideportivo Los Cantos, aprobado por Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2016, punto 2/580 por un período de dos meses contados a partir del 31 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- SUSPENDER la tramitación del procedimiento, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido.

Alcorcón, a 24 de marzo de 2017.

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **CONSIDERANDO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 21 de marzo de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR DURATRU, S.L. AL INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA RESOLUCIÓN DE



LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERIA DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS.**ANTECEDENTES**

Con fecha 15 de marzo del corriente la Jefe de Servicio de Contratación ha remitido NRI, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 17, solicitando la emisión de informe jurídico respecto a las alegaciones presentadas por DURATRU, S.L. a la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 30 de diciembre de 2016 por el que se inició expediente para resolver la concesión otorgada a esta Entidad para la explotación de la Cafetería del Polideportivo Los Cantos, al no abonar el canon correspondiente al Ayuntamiento. Se adjunta igualmente el expediente de Patrimonio nº 119/13.

A la vista de toda la documentación que obra en el expediente y el escrito de alegaciones presentado el pasado 8 de marzo de 2017, R/nº 12562/2017, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Se reiteran las efectuadas por la Tco. que suscribe con fecha 8 de noviembre del pasado año, informe que obran en el expediente, relativas a la naturaleza de la concesión y del régimen jurídico que le resulta aplicable.

Dicho lo anterior y respecto a las alegaciones efectuadas se observa que el escrito presentado por DURATRU, S.L. no se suscribe por su representante legal, en realidad no esta suscrito por persona física alguna. En el documento aparece una firma ilegible y un sello de Duratru, S.L, su domicilio y CIF, información esta última que es perfectamente conocida por la mercantil ORCAVEN que, a la vista de los antecedentes e incluso del contenido del escrito, explota la Cafetería del Polideportivo Los Cantos.

Conforme la información publicada en el BORME (Boletín Oficial del Registro Mercantil) de fecha 5 de enero de 2012, el Administrador Único de la sociedad DURATRU, S.L. es D. Manuel Fernando Cerqueira Pinto Gasalho, y sólo él se encuentra legitimado para efectuar en su nombre y representación las alegaciones que estime por conveniente.

CONCLUSIÓN

Debe comunicarse el acuerdo de inicio de expediente al representante legal de DURATRU, S.L., Sr. Cerqueira, a su domicilio social en Madrid, calle del Dr. Fleming nº 3 a fin de que efectúe las alegaciones que considere oportunas.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 21 de marzo de 2017.

La Jefe de Servicio Fdo: Margarita Martín Coronel"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:



PRIMERO.- AMPLIAR el plazo para la tramitación del procedimiento iniciado para la resolución de la concesión de dominio público otorgada a DURATRU, S.L. para la explotación de la cafetería restaurante del Polideportivo Los Cantos, aprobado por Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2016, punto 2/580 por un período de dos meses contados a partir del 31 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- SUSPENDER la tramitación del procedimiento, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

5/110.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXPTE. 362/2016).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 22 de marzo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (Expte. 362/2016)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 362/2016, así como los Informes emitidos por la Intervención Municipal, la Coordinadora y la Administradora de Servicios Sociales y Discapacidad y por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

'PRIMERO. - PROCEDER al reajuste de las anualidades del contrato ante la imposibilidad de iniciar el servicio en la fecha establecida en los pliegos:

Año 2017: 491.100,82 €

Año 2018: 731.640,00 €

Año 2019: 240.539,18 €

SEGUNDO. - ADJUDICAR el contrato de "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en virtud de los Informes emitidos por la unidad proponente en fechas 24 de



febrero y 1 de marzo de 2017, a la empresa **SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.** con CIF B48758890 al haber obtenido 97 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación con un importe total de 1.876.000,00 IVA incluido y por los siguientes importes unitarios:

- Hora laborable 16,75 € IVA incluido.
- Hora festiva 17,86 € IVA incluido."

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 22 de marzo de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS Fdo.- Susana Mozo Alegre"

• **CONSIDERANDO** el Informe de Gestión emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 17 de marzo de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (Expte. 362/16).

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 362/16.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 3 de marzo de 2017, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (Expte. 362/16).

"PRIMERO. - CLASIFICAR, a la vista de los Informes emitidos por la unidad proponente en fecha 24 de febrero y 1 de marzo las proposiciones admitidas al procedimiento conforme al siguiente detalle:

EMPRESA	PUNTOS JUICIO DE VALOR	PUNTOS APLICACIÓN FORMULAS	PUNTOS OFERTA ECONOMICA	TOTAL
SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.	32	15	52	97

SEGUNDO.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la



ejecución de los contratos conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por un importe de 90.192,31 €.

TERCERO. - *Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO , en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 24 de febrero y 1 de marzo de 2017, a la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L. con CIF B48758890 al haber obtenido 97 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación con un presupuesto máximo de 1.876.000,00 IVA incluido y por los siguientes importes unitarios, aplicado el 1,20% de porcentaje de baja ofertado por la empresa:*

- *Hora laborable 16,75 € IVA incluido.*
- *Hora festiva 17,86 € IVA incluido."*

II.- Notificada a la empresa la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto, por las diferentes empresas se ha procedido a entregar toda la documentación

No existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución , de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - PROCEDER al reajuste de las anualidades del contrato ante la imposibilidad de iniciar el contrato en la fecha establecida en los pliegos:

Año 2017: 491.100,82 €
Año 2018: 731.640,00 €
Año 2019: 240.539,18 €

SEGUNDO. - **ADJUDICAR** el contrato de "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 24 de febrero y 1 de marzo de 2017, a la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L. con CIF B48758890 al haber obtenido 97 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación con un importe total de 1.876.000,00 IVA incluido y por los siguientes importes unitarios:



- Hora laborable 16,75 € IVA incluido.
- Hora festiva 17,86 € IVA incluido."

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 17 de marzo de 2017

Lidia Díaz Santamaría Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio"

• **CONSIDERANDO** la Nota de Régimen Interior emitida al efecto por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 7 de marzo de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD

A : CONTRATACIÓN

ASUNTO: REAJUSTE ANUALIDADES CONTRATO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

Con motivo de la imposibilidad de iniciar el contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (EXPT 362/2016) en la fecha establecida en los pliegos (1 de marzo de 2017) y a la vista de la futura fecha de inicio el próximo 1 de mayo de 2017, por medio de la presente se informa del siguiente reajuste del presupuesto destinado al presente contrato:

2017: (del 1 de mayo al 31 de diciembre): 491.100,82

2018: (del 1 de enero al 31 de diciembre): 731.640 €

2019: (del 1 de enero al 30 de abril): 240.539,18 €

Alcorcón, a 7 de marzo de 2017

La Administradora Fdo.: Sofía González Sánchez"

• **CONSIDERANDO** el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 8 de marzo de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-362/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2017.

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP



24 23100 22707 22017000789 491.100,82

AYUDA A DOMICILIO

IMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIEN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (491.100,82 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-362/2016. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (REAJUSTE ANUALIDADES)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170000855.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/03/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/03/2017. 13:12. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - PROCEDER al reajuste de las anualidades del contrato ante la imposibilidad de iniciar el servicio en la fecha establecida en los pliegos:

Año 2017: 491.100,82 €

Año 2018: 731.640,00 €

Año 2019: 240.539,18 €

SEGUNDO. - ADJUDICAR el contrato de "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en virtud de los Informes emitidos por la unidad proponente en fechas 24 de febrero y 1 de marzo de 2017, a la empresa **SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.** con CIF B48758890 al haber obtenido 97 puntos en la valoración de su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación con un importe total de 1.876.000,00 IVA incluido y por los siguientes importes unitarios:

- Hora laborable 16,75 € IVA incluido.

- Hora festiva 17,86 € IVA incluido."



TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

6/111.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE "PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 44/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 23 de marzo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE "PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR" DE ALCORCÓN A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (EXPTE. 44/2017).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 44/2017, así como los informes emitidos por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fechas 27 de febrero y 23 de marzo de 2017, respectivamente, y que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR a ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF: G-80054760, el contrato de SERVICIO DE "PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ALCORCÓN", con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.821,36 euros), IVA exento.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año, del 18 de abril de 2017 al 17 de abril de 2018, ambos inclusive, sin posibilidad de prórroga.

TERCERO.- Se incorporará al contrato administrativo Anexo de protección de datos, nivel alto, que deberá ser suscrito por la empresa adjudicataria.

CUARTO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 23 de marzo de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD,
Fdo.- Susana Mozo Alegre"



• **CONSIDERANDO** el Informe de Gestión emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 23 de marzo de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN"

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ALCORCÓN". Expte 44/2017.

I.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de 15 de febrero de 2017, fue aprobado el expediente nº 44/2017 para la contratación del servicio de "Punto de Encuentro Familiar de Alcorcón", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los artículos 174 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.- Aprobado el expediente de contratación se procedió a solicitar oferta a cuatro empresas especializadas además de publicarse la licitación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, recibíendose una única oferta de la Asociación Centro Trama que se remitió a la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales se emite informe de fecha 27 de febrero de 2017 en el que se propone la adjudicación del contrato a ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, por un importe de 49.821,36 euros, IVA exento, con un plazo de ejecución de un (1) año contado a partir del 18 de abril de 2017 sin que se haya previsto prórroga para este contrato.

IV.- A la vista de lo establecido en la cláusula 16 del PCAP la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, a requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, ha aportado la oportuna documentación administrativa requerida, así como los justificantes de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social y escrito de fecha 3 de marzo de 2017 solicitando que el importe de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (2.491,06 euros), en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de este contrato, les sea retenido del precio del contrato.

V.- Se incluye en el expediente administrativo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 9 de febrero de 2017 por un importe total de 58.301,65 euros, con cargo a la partida presupuestaria 24-231.00-227.09 con número de operación 220170000345, con las siguientes anualidades:

2017: 41.483,87 euros.



2018: 16.817,78 euros.

VI.- Procede por tanto que, en virtud del Informe emitido en fecha 27 de febrero de 2017 por la Unidad Proponente, elevar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF: G-80054760, al órgano de contratación competente.

VII.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte la siguiente resolución:

PRIMERO. – ADJUDICAR a ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF: G-80054760, el contrato de SERVICIO DE "PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ALCORCÓN", con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.821,36 euros), IVA exento.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año, del 18 de abril de 2017 al 17 de abril de 2018, ambos inclusive, sin posibilidad de prórroga.

TERCERO.- Se incorporará al contrato administrativo Anexo de protección de datos, nivel alto, que deberá ser suscrito por la empresa adjudicataria.

CUARTO. – Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 23 de marzo de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• **CONSIDERANDO** el Informe emitido al efecto por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 27 de febrero de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 44/2017 RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE "PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ALCORCÓN"

A la vista de la única oferta presentada por ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA en el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ALCORCÓN(Expediente 44/2017), cuyo



expediente se aprobó en la Junta de Gobierno Local de 15 de enero de 2017 y para el que se ha solicitado oferta a cuatro entidades, la técnico que suscribe emite el siguiente informe para la **puntuación de los aspectos del contrato objeto de valoración**, siguiendo los criterios establecidos en el apartado 9 del pliego de cláusulas administrativas que rige la licitación:

- **Aspectos Económicos:** "Se le otorgarán hasta 60 puntos. Se concederá un máximo de 60 puntos a la oferta más baja, 0 a la oferta que coincida con el presupuesto total de licitación y el resto se valorará de manera proporcional... ". **Se le otorgan 60 puntos** al ser la única entidad que se ha presentado y por tanto la que presenta la oferta más ventajosa por importe de 49.821,36 € (IVA exento).
- **Aspectos Técnicos:** "Como máximo se le otorgarán 20 puntos. Se valorará el programa de gestión del servicio, con especial determinación de sus actividades preparatorias, programación, técnicas y herramientas de evaluación, etc.". **Se le otorgan 18 puntos** por:
 - Presentar una programación completa y exhaustiva, con una buena distribución de las funciones en el equipo de profesionales y con protocolos y procedimientos de actuación ante situaciones concretas.
 - Proponer una evaluación interna compuesta de evaluación de esfuerzo, de cobertura, de proceso, de productividad, de calidad de la atención y de resultados, además de una evaluación externa a realizar por la concejalía de servicios sociales.
- Mejoras:
 - "por ofrecer la figura de un asesor jurídico (Licenciado en Derecho) especializado en Derecho de Familia durante 3 horas semanales (deberá estar presente en el horario de la coordinación) se le otorgará 10 puntos". No ofrece esta mejora, por lo que **se le otorgan 0 puntos**.
 - "Por ofrecer la renovación de la sala de juegos (pintura de las paredes y renovación de mobiliario y juguetes) se le otorgarán 10 puntos". Ofrece esta mejora por lo que **se le otorgan 10 puntos**.



Por cuanto antecede y a la vista de la puntuación total obtenida de **88 puntos** la técnico que suscribe **propone la adjudicación del contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ALCORCÓN a la entidad ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA por importe de 49.821,36€ (IVA exento)**, no obstante el órgano de contratación con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, a 27 de febrero 2017
La Administradora Fdo: Sofía González Sánchez"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - ADJUDICAR a ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF: G-80054760, el contrato de SERVICIO DE "PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ALCORCÓN", con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación, por un importe de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.821,36 euros), IVA exento.

SEGUNDO.- EL PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato será de un (1) año, del 18 de abril de 2017 al 17 de abril de 2018, ambos inclusive, sin posibilidad de prórroga.

TERCERO.- Se INCORPORARÁ al contrato administrativo Anexo de protección de datos, nivel alto, que deberá ser suscrito por la empresa adjudicataria.

CUARTO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR

7/112.- REAJUSTE DE ANUALIDADES DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 177/2016).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 22 de marzo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 177/2016)

Vistos los antecedentes obrantes en los expedientes administrativos nº 56/2015 y 177/2016, así como los informes emitidos por las Técnicas de Prevención de la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior, por el Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal en fechas 14 de febrero, 7 de marzo y 22 de marzo de 2017 respectivamente, tengo el



honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PROCEDER al reajuste de anualidades de la prórroga del contrato de **SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON** adjudicado a la mercantil **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN S.L.P.**, con CIF B-53606117, prórroga que fue aprobada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de agosto de 2016 para el periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2016 y el 1 de septiembre de 2017 por un presupuesto máximo de 99.341,00 €, IVA incluido, estableciéndose el siguiente desglose de anualidades y centros gestores:

CENTROS GESTORES	AÑO 2016 (IVA incluido)	AÑO 2017 (IVA incluido)
Administración Electrónica	786,80 €	1.633,20 €
Mantenimiento	3.295,11 €	37.844,89 €
Deportes	754,90 €	4.085,10 €
Cultura, Bibliotecas y Centros Culturales	566,42 €	1.974,58 €
Parques y Jardines	1.596,86 €	9.503,14 €
Limpieza y Medio Ambiente	0 €	1.000,00 €
Vivienda, Urbanismo y Patrimonio	1.926,06 €	22.273,94 €
Seguridad y Movilidad	308,04 €	11.791,96 €

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 22 de marzo de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSO HUMANOS, por sustitución de la CONCEJAL DELEGADA DE RECURSO HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR, Fdo.- M^o José Esteban Raposo"

• **CONSIDERANDO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 7 de marzo de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: REAJUSTE DE ANUALIDADES DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 31 de agosto de 2016 se procedió a aprobar la prórroga del contrato de **SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON** adjudicado a la mercantil **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN S.L.P.**, con CIF B-53606117, para el periodo comprendido entre



el 2 de septiembre de 2016 y el 1 de septiembre de 2017, por un presupuesto máximo de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (99.341,00 €) IVA incluido, estableciéndose el siguiente desglose por anualidades y centros gestores:

CENTROS GESTORES	AÑO 2016 (IVA incluido)	AÑO 2017 (IVA incluido)
Concejalía Administración Electrónica	1.210,00 €	1.210,00 €
Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados	20.570,00 €	20.570,00 €
Concejalía de Deportes	2.420,00 €	2.420,00 €
Concejalía de Cultura, Bibliotecas y Centros Culturales	963,10 €	1.577,90 €
Concejalía de Parques y Jardines	5.550,00 €	5.550,00 €
Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente	500,00 €	500,00 €
Concejalía de Vivienda, Urbanismo y Patrimonio	12.100,00 €	12.100,00 €
Concejalía de Seguridad y Movilidad	308,04 €	11.791,96 €

II.- Las Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales responsables del contrato han informado sobre la necesidad de reajustar el importe de las anualidades de 2016 y 2017 debido a que la estimación, en base a la cual se realizó el desglose de anualidades de la prórroga aprobada, de obras y/o servicios municipales que requieren de las prestaciones objeto de contrato y cuya ejecución estaba prevista para el año 2016 ha sido superior a las obras y servicios realmente ejecutados en dicho ejercicio, previéndose que los no ejecutados en 2016 lo sean en 2017.

Como consecuencia de lo anterior, se solicita reajustar las anualidades de la prórroga conforme al siguiente desglose en función de los centros gestores a los que se destina el objeto del contrato:



CENTROS GESTORES	AÑO 2016 (IVA incluido)	AÑO 2017 (IVA incluido)
Administración Electrónica	786,80 €	1.633,20 €
Mantenimiento	3.295,11 €	37.844,89 €
Deportes	754,90 €	4.085,10 €
Cultura, Bibliotecas y Centros Culturales	566,42 €	1.974,58 €
Parques y Jardines	1.596,86 €	9.503,14 €
Limpieza y Medio Ambiente	0 €	1.000,00 €
Vivienda, Urbanismo y Patrimonio	1.926,06 €	22.273,94 €
Seguridad y Movilidad	308,04 €	11.791,96 €

III.- El reajuste de anualidades está previsto en el art. 96 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en lo que no se oponga a las disposiciones del vigente TRLCSP.

Se incorpora al expediente escrito de conformidad del contratista al reajuste de anualidades propuesto, condicionando la misma a "que se respeten los importes fijados en el contrato y se consuman dentro del periodo de vigencia de nuestro contrato". A este respecto cabe señalar que dicho contrato dispone de un presupuesto máximo establecido en función de las necesidades de los diferentes centros gestores del contrato y sobre el que se financian los trabajos realizados, valorados por los importes unitarios que resultaron de la adjudicación. El presupuesto máximo tiene por tanto el carácter de limitativo, no teniendo este Ayuntamiento la obligación de agotarlo y no siendo posible condicionar el reajuste de anualidades a que los importes se consuman dentro del periodo de vigencia del contrato dado que la adjudicación tampoco estaba sometida a dicha condición. No obstante, el reajuste de anualidades propuesto no implica en ningún caso la modificación de ese presupuesto máximo, siendo su objeto el de disponer de un crédito que permita financiar con cargo a 2017 diversos trabajos inicialmente previstos para el año 2016, pero que cuya ejecución final dependerá de los encargos que se realicen de forma efectiva por los centros gestores destinatarios del contrato dentro del plazo de duración, que vence el 1 de septiembre de 2017.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, contando con la aceptación del contratista, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PROCEDER al reajuste de anualidades de la prórroga del contrato de **SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON** adjudicado a la mercantil **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN S.L.P.**, con CIF B-53606117, prórroga que fue aprobada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de agosto de 2016 para el periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2016 y el 1 de septiembre de 2017 por un presupuesto máximo de 99.341,00 €, IVA incluido, estableciéndose el siguiente desglose de anualidades y centros gestores:

CENTROS GESTORES	AÑO 2016 (IVA incluido)	AÑO 2017 (IVA incluido)
Administración Electrónica	786,80 €	1.633,20 €
Mantenimiento	3.295,11 €	37.844,89 €
Deportes	754,90 €	4.085,10 €
Cultura, Bibliotecas y Centros Culturales	566,42 €	1.974,58 €



Parques y Jardines	1.596,86 €	9.503,14 €
Limpieza y Medio Ambiente	0 €	1.000,00 €
Vivienda, Urbanismo y Patrimonio	1.926,06 €	22.273,94 €
Seguridad y Movilidad	308,04 €	11.791,96 €

Alcorcón, a 7 de marzo de 2017

La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• **CONSIDERANDO** el Informe emitido al efecto por el Servicio de Prevención, de fecha 14 de febrero de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REAJUSTE DE ANUALIDADES PARA EL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

En relación al contrato de consultoría y asistencia técnica en materia de coordinación de seguridad y salud cuya prórroga se inició con fecha 2 septiembre de 2016, y al haber sido la previsión de obras y/o servicios que se han desarrollado durante el año 2016 en los que se necesitaría la supervisión y apoyo de asistencia técnica en materia de seguridad y salud inferior a la estimada en un principio, se solicita que se proceda nuevamente a un reajuste económico del importe de anualidades del contrato conforme al siguiente desglose en función de cada uno de los centros gestores:

CENTRO GESTOR	TOTAL AÑO 2016 (IVA incluido)	TOTAL AÑO 2017 (IVA incluido)
Concejalía Administración Electrónica	786,8 €	1.633,2 €
Concejalía Mantenimiento	3.295,11 €	37.844,89 €
Concejalía Deportes	754,90 €	4085,10 €
Concejalía de Cultura, Bibliotecas y Centros Culturales	566,42 €	1974,58 €
Concejalía Seguridad y Movilidad	308,04 €	11.791,96 €
Concejalía de Parques y Jardines	1.596,86 €	9.503,14 €
Concejalía Vivienda, Urbanismo y Patrimonio	1.926,06	22.273,94 €
Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente	-----	1.000,00 €

Por todo ello y tras revisar la facturación de este contrato con el Departamento de Intervención Municipal se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El centro gestor Concejalía de Cultura, Bibliotecas y Centros Culturales ha asociado erróneamente el importe de la factura emitida en el mes de julio de 2016 (421,54 €) al ejercicio de la prórroga del contrato en vigor



correspondiente al período que engloba desde septiembre de 2016 a septiembre de 2017.

- El centro gestor Concejalía de Deportes ha asociado erróneamente el importe de la factura emitida en el mes de diciembre de 2017 (629,08 €) al ejercicio del contrato en vigor correspondiente al período que engloba desde septiembre de 2015 a septiembre de 2016.
- Con fecha 29 de agosto de 2016 se emitió desde este Servicio una nota de régimen Interior en el que se indicaba un importe máximo estimado para el centro gestor Concejalía de Cultura, Bibliotecas y Centros Culturales en concepto de Fiestas Patronales 2016 de 774,19 euros IVA incluido, siendo finalmente 314,54 euros IVA incluido el cargo realizado en el mes de octubre.

Este documento y su contenido completa y modifica, a solicitud del Departamento de Intervención, el informe enviado con fecha 12 de enero de 2017.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.
En Alcorcón, a 14 de febrero de 2017

Tc. Prevención Fdo: Silvia Jáñez Cordero Tc. Prevención Fdo: Jessica López Garrosa"

• **VISTO** el documento de retención de crédito (RC) y el Anexo de Aplicaciones emitido por el Departamento de Intervención, ambos de fecha 22 de marzo de 2017, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 7 Oficina: Ejercicio: 2017
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
				34.386,95	

IMPORTE EUROS:

-TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (34.386,95 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario



TEXTO LIBRE

1/C-177/2016. REAJUSTE ANUALIDADES PRÓRROGA C. CONSULTORÍA Y ASIST. TÉCNICA EN MAT. SEGUR. Y SALUD OBRAS AYTO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170001031.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 21/03/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/03/2017 09:29 firma electrónica."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	ANEXO APLICACIONES	Clave operación: 100 Signo: 0
PRESUPUESTO CORRIENTE		

Aplicaciones	Proyectos	Nº Operación	Referencia	Importe EUROS	PGCP
31 92600	22706	220170001031	22017000869	423,20	
Estudios y trabajos técnicos					
13 15320	22706	220170001031	22017000870	17.274,89	
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS					
12 34100	22706	220170001031	22017000871	1.665,10	
Estudios y trabajos técnicos					
11 33400	22706	220170001031	22017000872	396,68	
Estudios y trabajos técnicos					
32 17100	22706	220170001031	22017000873	3.953,14	
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, SEGURIDAD E HIGIENE.					
32 17200	22706	220170001031	22017000874	500,00	
Estudios y trabajos técnicos					
33 15100	22706	220170001031	22017000875	10.173,94	
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.					
Importe TOTAL				34.386,95	



Nº Operación: 220170001031
Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha 21/03/2017

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventor de
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/03/2017 09:29 firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- PROCEDER al reajuste de anualidades de la prórroga del contrato de SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN adjudicado a la mercantil COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN S.L.P., con CIF B-53606117, prórroga que fue aprobada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 31 de agosto de 2016 para el periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2016 y el 1 de septiembre de 2017 por un presupuesto máximo de 99.341,00 €, IVA incluido, estableciéndose el siguiente desglose de anualidades y centros gestores:

CENTROS GESTORES	AÑO 2016 (IVA incluido)	AÑO 2017 (IVA incluido)
Administración Electrónica	786,80 €	1.633,20 €
Mantenimiento	3.295,11 €	37.844,89 €
Deportes	754,90 €	4.085,10 €
Cultura, Bibliotecas y Centros Culturales	566,42 €	1.974,58 €
Parques y Jardines	1.596,86 €	9.503,14 €
Limpieza y Medio Ambiente	0 €	1.000,00 €
Vivienda, Urbanismo y Patrimonio	1.926,06 €	22.273,94 €
Seguridad y Movilidad	308,04 €	11.791,96 €

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

8/113.- INADMISIÓN A TRÁMITE DE ESCRITOS Y RECURSOS DE JUNTACOMPENSANTE EN EL ÁMBITO DEL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO". (EXPTE. 1-PU/06-1-CON/09).



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 16 de marzo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE INADMISIÓN A TRÁMITE DE ESCRITOS Y RECURSOS DE UN JUNTACOMPENSANTE EN EL ÁMBITO DEL SECTOR 8 " PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO".

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 16 de marzo de 2016, Informe cuyo tenor literal es el siguiente:

Informe: Sobre Inadmisión a trámite de escritos y recursos de un juntacompensante en el ámbito del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero".

Vistos los escritos y "recursos de revisión" según calificación otorgada por el propio dicente que se dirán, y ante su reiteración, y a pesar de que dichas cuestiones ya se hallan suficientemente contestadas en el expediente administrativo, y más en particular, en los Decretos de 24 de octubre de 2012 y de 10 de enero de 2013 así como en actos administrativos previos, y dado que se solicita con insistencia pronunciamiento sobre el fondo, nos cumple informar lo que sigue:

Que recogemos en el presente documento la nómina de escritos recursos de revisión posteriores al oficio de 16 de diciembre de 2013, donde el Ayuntamiento abrió expresamente para el interesado la vía contencioso administrativa, o la que considerase procedente.

Tal nómina es la que sigue:

Escritos 1058 de 25/06/2014, 1212 de 03/07/2014, 1531 de 26/09/2014, 572 de 11/02/2016, 725 de 02/03/2017, 526/2014 de 11/01/2014, 77/2014 de 02/01/2014, 3044/2014 de 24/01/2014, 3045/204 de 24/01/2014, 12105/2014 de 12/03/2014, 12514/2014 de 14/03/2014, 24613/2014 de 20/06/2014, 28333/2014 de 16/07/2014, 34387/2014 de 17/09/2014, 34977/2014 de 23/09/2014, 35633/2014 de 19/09/2014, 36177/2014 de 02/10/2014, 8328/2015 de 18/02/2015, 29393/2015 de 18/06/2015, 4684/2016 de 04/02/2016, 11147/2016 de 14/03/2016, 11149/2016 de 14/03/2016, 15725/2016 de 14/04/2016, 17476/2016 de 25/04/2016, 21202/2016 de 13/05/2016, 24997/2016 de 30/05/2016, 29196/2016 de 21/06/2016, 38240/2016 de 30/08/2016, 38246/2016 de 30/08/2016, 41952/2016 de 28/09/2016, 55023/2016 de 13/12/2016, 55019/2016 de 13/12/2016, 11116/2017 de 28/02/2017, 12038/2017 de 06/03/2017, y 731 de 06/03/2017.

Como cuestión previa debe dejarse constancia de que el propio interesado reconoce en varios de sus escritos (pej. en el presentado el 13 de diciembre de 2016 al R/E nº 55023, el 21 de junio de 2016 al RE/ nº 29196, o 30 de agosto de 2016 al R/E nº 38240, entre otros muchos) que el Ayuntamiento ya ha entrado en el fondo de sus pretensiones: "Que por las mentiras y falsedades de los documentos comprobados a la fecha, de todo el plan, nos obligaron a coger abogado sobre el año 1.998 - 2000 hasta la fecha para hacer los recursos pertinentes al Ayuntamiento y Junta, que dichas recursos fueron denegados sistemáticamente por el Ayuntamiento".



En otros escritos el interesado reconoce que ha sido recibido en varias ocasiones en la sede del Ayuntamiento para recabar información y recibir la más variopinta documentación, como se consigna en escritos de 16 de julio de 2014 al R/E nº 28333, en su página 5, o en la página 1 de su escrito con entrada en este Ayuntamiento el 24 de enero de 2014 con R/E nº 3045.

Debe dejarse constancia, además, de la notable dificultad que para este funcionario ha supuesto la comprensión de lo que el interesado pretende plasmar, pues del tono general de sus escritos no se deriva el atributo esencial de la claridad requerido por el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, lo anterior, se intentarán agrupar en bloques temáticos las alegaciones:

- Apropiación indebida del suelo resultante del interesado y venta de parcelas municipales que son parte propiedad del interesado. Cobro de mayores dineros por parte de la UTE. Nulidad del Convenio de planeamiento de 1.998.

Contestación: El Convenio de Planeamiento de 1.998, incorporado al Plan General, prevé, como línea maestra, que el Ayuntamiento recibe un exceso de suelo a cambio de pagar una serie de costes de urbanización. Dicho Convenio fue desarrollado oportunamente en la reparcelación, cuya función esencial es el reparto de suelo de resultado (arts. 82 y 87 de la Ley 9/2001 del suelo de la CM). La reparcelación es un acto firme en vía administrativa, no anulado, de tal forma que, salvo error u omisión por nuestra parte, el interesado fue parte de un procedimiento que terminó por Sentencia nº 51/09 de 2 de marzo de 2009 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid, por el que se desestimó el recurso contencioso administrativo contra la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación o sus bases y estatutos. La más moderna jurisprudencia (véase la STSJ nº 119/2017 de 16 de febrero de 2017) establece que cuando el exceso de cesiones las fija el Plan de urbanismo, dicho exceso de cesiones resulta obligatorio. En nuestro caso el Plan parcial del PP-8 y su reparcelación están plenamente vigentes. La citada Sentencia afirma: "Debe reconocerse, como afirma la parte apelada, que la cesión de suelo en favor del Ayuntamiento por encima del 10% obligatorio, constituye una determinación de ejecución del planeamiento que vincula a todos los suelos comprendidos en el sector de Retamar de la Huerta, con independencia de que dichos suelos pertenezcan o no a quienes en su día fueron promotores de la iniciativa urbanística de sectorización, pues forma parte del contenido del Plan de Sectorización, con ordenación pormenorizada, debidamente aprobado".

Por otro lado, el convenio de Planeamiento de 1.998 ha sido plenamente confirmado y ratificado por recientes Sentencias nº 296/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Madrid, confirmada por el TSJ en Sentencia de 15 de abril de 2016 al nº 292/2016, en autos de recurso de apelación nº 1695/2015, de las que el interesado es conocedor por ser un miembro muy activo de la Junta de Compensación.

Las parcelas vendidas por el Ayuntamiento, en este contexto, son de su exclusiva titularidad registral según calificación de los títulos inscribibles realizados por el Sr. Registrador, por lo tanto, no se vende nada ajeno.

En cuanto a las exacciones de cuotas de urbanización en ningún caso se acredita ni demuestra que lo sean por encima de la cuota reconocida en la reparcelación, acto administrativo firme como se ha visto, en el bien entendido de que es perfectamente posible el pago anticipado de obras de urbanización visto lo que se establece en el art. 189 del Reglamento de Gestión Urbanística.

- Acceso al expediente administrativo en la venta de determinadas parcelas.



Contestación: Como el propio interesado reconoce, y le ha sido trasladado en diversas ocasiones (16 de diciembre de 2013 e informe de la Asesoría Jurídica de 6 de marzo de 2017), el interesado tiene, en la condición que ostenta, permanente derecho de acceso al expediente en horario semanal de atención al público.

- Grietas en viviendas y naves posibles muertas.

Contestación: Dichas cuestiones han sido contestadas oportunamente en Decretos de 24 de octubre de 2012 y de 10 de enero de 2013, Informe del Ingeniero de Caminos Municipal de la Sección de OO.PP. de 1 y 2 de octubre de 2012, así como Informe del Arquitecto de la Sección de AIO de 1 y 3 de octubre de 2012, y 12 de noviembre de 2012. Todos ellos trasladados al interesado.

- Indemnización de elementos incompatibles y otros conceptos (naves, alquileres, caseta del guarda, galpones etc). Piden mayor indemnización por naves, negocios, puertas, alquileres, vallas, árboles.

Contestación: Salvo error u omisión por nuestra parte, por Sentencia de 7 de julio de 2010 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid y Auto de 28 de octubre de 2010, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Madrid, fueron confirmadas las actuaciones municipales y de la Junta de Compensación sobre demolición de elementos radicalmente incompatibles con el Planeamiento valorados y considerados en la Reparcelación. Por lo tanto, estas cuestiones ya están más que solventadas.

- Cobro de obras de urbanización mal ejecutadas y "chapuceras". Se denuncia pagos de la Junta a la UTE por unas obras en mal estado.

Contestación: En principio, para este Ayuntamiento, y salvo que algún dictamen técnico determine otra cosa, las obras de urbanización ejecutadas han sido favorablemente calificadas, habiendo sido incluso objeto de conformación y pago, previa intervención de los órganos de fiscalización municipales, en la parte que al Ayuntamiento le correspondían, en concepto de obra certificada, por lo que para este Ayuntamiento no pueden calificarse de chapuceras (Informe del Interventor de 25 de abril de 2013 incorporado al acuerdo de la JGL nº 7/178 de 7 de mayo de 2013, e informe de Intervención de 2 de diciembre de 2013. Resto de informes aprobados por el acuerdo de la JGL nº 6/539 de 10 de diciembre de 2013). Por otro lado, las recientes Sentencias nº 296/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Madrid, confirmada por el TSJ en Sentencia de 15 de abril de 2016 al nº 292/2016, en autos de recurso de apelación nº 1695/2015, de las que el interesado es conocedor por ser un miembro muy activo de la Junta de Compensación, establecen que "Tampoco puede prosperar, por lo expuesto, el argumento que esgrime respecto a la ausencia de consentimiento a la suscripción del contrato de ejecución de Obras con la UTE URCOSA INTOR, con fecha 11 de octubre de 2007, por contradecir, frontalmente, con lo establecido en el art. 176.2 del RGU, cuando prevé que la contratación para la ejecución de las obras se llevará a cabo por la JC con la empresa o empresas que se determine según acuerdo de los órganos de gobierno de aquella, por tratarse de una decisión inherente al sistema de actuación por compensación". Con ello quiere decirse que en el sistema de actuación por compensación es la Junta de Compensación la que según sus propias reglas contrata a la empresa urbanizadora, reglas que no se acredita se hayan vulnerado.

- Deficiente valoración de los suelos aportados y suelos resultantes en la reparcelación.

Contestación: la reparcelación, cuya función como se ha visto es valorar suelos aportados y repartirlos entre los interesados en función de sus derechos es un acto firme.



- Incumplimiento de los plazos de realización de obras exteriores e interiores (Asunto ya analizado en Sentencias)

Contestación: Esta cuestión ha sido analizado en la Sentencia nº 293/2015 de 20 de julio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid, donde se afirma que más que retraso en la ejecución de obras de urbanización se trata de un diferente faseo de las mismas, y que si se considerase retraso lo que debería hacer la Junta recurrente, como tal Junta que contrata y agrupa forzosamente a los propietarios: "Como veremos en los siguientes razonamientos el Ayuntamiento explica, y prueba mediante los documentos aportados y la prueba testifical, que no nos hallamos sino ante una ejecución parcial de los sistemas generales previstos, pero parcial en el sentido de que se sigue una actuación que se desarrolla en fases de la que ahora se materializa la reflejada en el Proyecto Técnico de Ejecución (...) a preguntas del letrado de la actora, responde que en el Convenio Urbanístico no se prevé que estos sistemas generales se realicen por fases, pero tampoco se impide tal posibilidad y es que, en definitiva, se trata de decisiones puntuales que no implican por sí solas incumplimiento alguno, antes al contrario parece que es conforme al principio de eficacia el hecho de que se vayan ejecutando las obras de las infraestructuras a medida que se cumplen los requisitos necesarios para llevarlas a cabo y de que surgen las necesidades que se pretende cubrir con ellas"

- Se aporta la sentencia nº 118/2014 de 7 de julio de 2014, del juzgado de primera instancia nº 68 de Madrid, donde se afirma conflicto de intereses entre la persona del presidente de la Junta, D. Pablo Prieto, que es al mismo tiempo su presidente y miembro de la UTE, y conflicto de D. Miguel Colmenares, juntacompensante propietaria de las obras, DF y con vínculos con la UTE.

Contestación: Se aportan una Sentencia por conflictos entre la Junta y la Dirección Facultativa donde el Ayuntamiento no ha sido parte ni emplazado en tal procedimiento, de un orden jurisdiccional ajeno al Contencioso Administrativo. La posición de Pablo Prieto como presidente de la Junta de Compensación y miembro de la UTE contratada por la Junta y del Sr. Colmenares, como juntacompensante y DF no ha sido cuestionada por aquellos procedimientos judiciales de los que el Ayuntamiento sí ha sido parte: Sentencia nº 296/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Madrid, confirmada por el TSJ en Sentencia de 15 de abril de 2016 al nº 292/2016 en autos de recurso de apelación nº 1695/2015. En dichos procedimientos se afirma con total rotundidad que "Tampoco puede prosperar, por lo expuesto, el argumento que esgrime respecto a la ausencia de consentimiento a la suscripción del contrato de ejecución de Obras con la UTE URCOSA INTOR, con fecha 11 de octubre de 2007, por contradecir, frontalmente, con lo establecido en el art. 176.2 del RGU, cuando prevé que la contratación para la ejecución de las obras se llevará a cabo por la JC con la empresa o empresas que se determine según acuerdo de los órganos de gobierno de aquella, por tratarse de una decisión inherente al sistema de actuación por compensación". La Junta ha contratado con quien libremente ha considerado, tanto las obras de urbanización como la DF, por mayoría de cuotas reconocidas como por otro lado bien a las claras exige el art. 29 del RG, sin que el interesado haya demostrado vulneración alguna de las bases y estatutos de la Junta por este particular. Ni el Sr. Colmenares ni el Sr. Prieto ostentan la condición de funcionario público de este Ayuntamiento.

- Denuncia engaño en 2008 - 2009 en el pago de obras de urbanización en suelo. "O pagas en dinero o en suelo o te embargo". Lo pagado no se corresponde con la obra realmente realizada.

Contestación: Sin perjuicio de que sea legítimo que la Junta gire derramas anticipadas a la ejecución de obras para tener remanente de tesorería, cuestión que debe estar perfectamente clara en su contabilidad –así lo permite expresamente el Reglamento de



Gestión urbanística-, lo cierto es que el citado Reglamento de Gestión exige que en caso de incumplimiento de los deberes de satisfacer las cuotas requeridas por la Junta se aplique la vía de apremio al moroso (embargos). Así se dice expresamente en los arts. 65 y 181.2 del RG y 108 de la Ley 9/2001. El interesado no demuestra que se le cobre por encima de la cuota reconocida ni ninguna discriminación objetiva respecto del resto de juntacompensantes.

Por otro lado, tanto el art. 62 como el 127.3 como el 208 del Reglamento de Gestión permiten pagar parte de los costes de urbanización en suelo de resultado, previo acuerdo con el interesado. Salvo error u omisión por nuestra parte, dicho acuerdo, que al parecer efectivamente se produjo, tuvo algo o bastante que ver con el auto de 14 de octubre de 2010 de la Sección Primera del TSJ de Madrid, por el que el interesado desistió del rollo de apelación nº 820/2009.

Se trata, al fin y al cabo, de un pacto privado entre junta y juntacompensante para el pago de costes de urbanización, por lo que los eventuales vicios del consentimiento deben hacerse valer contra la otra parte del contrato, no contra este Ayuntamiento.

Debe dejarse constancia de que el recurso de revisión es un recurso calificado expresamente como extraordinario que debe interponerse en unos plazos y por unos motivos tasados (arts. 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), plazos y motivos cuyo encaje legal el interesado no detalla, y que este funcionario no aprecia.

Establece el art. 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre que serán motivados los actos administrativos de inadmisión de recursos. Establece el art. 116 del citado cuerpo legal que es causa de Inadmisión de un recurso el carecer manifiestamente de fundamento. En este caso se considera concurre dicho presupuesto por cuanto todas las cuestiones alegadas han sido resueltas o bien en la sede del Ayuntamiento, mediante acto administrativo, o bien en la sede de los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, o bien, incluso, mediando expresamente el consentimiento del interesado como en el supuesto del pago de costes de urbanización en suelo o en la Incorporación a la Junta de Compensación en escritura de adhesión en las condiciones fijadas por el Planeamiento y Convenio de 1.998.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: *Inadmitir a trámite los recursos y escritos enumerados en el Informe jurídico que acompaña a esta resolución, interpuestos por D. Rufino Giménez Guerrero.*

Segundo: *Notificar este acuerdo a los interesados.*

Alcorcón, a 16 de marzo de 2016.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández.

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



Primero: Inadmitir a trámite los recursos y escritos enumerados en el Informe jurídico que acompaña a esta resolución, interpuestos por D. Rufino Giménez Guerrero.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 16 de marzo de 2017
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Fdo.:
Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- INADMITIR a trámite los recursos y escritos enumerados en el informe jurídico que acompaña a esta resolución, Interpuestos por D. Rufino Giménez Guerrero.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

9/114.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 102/2013 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, EN RELACIÓN A LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS DETECTADOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL BARRIO "PARQUE DE LISBOA", FASE II, Y DE DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A LLEVAR A CABO PARA LA EJECUCIÓN DE DICHA SENTENCIA. (EXPTE. 91/2017).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 22 de marzo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 102/2013 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN RELACIÓN A LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS DETECTADOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL BARRIO PARQUE DE LISBOA, FASE II, Y DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A LLEVAR CABO PARA LA EJECUCIÓN DE DICHA SENTENCIA (EXPTE. 91/2017)



La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptó, en su sesión celebrada el 18 de mayo de 2010, acuerdo en relación a las OBRAS DE REMODELACIÓN DEL BARRIO DE PARQUE LISBOA FASE II, estableciéndose en el literal del apartado 2º de dicho Acuerdo lo siguiente:

"2º.- De conformidad con lo previsto en el art. 147 del TRLCAP y el requerimiento remitido al contratista de las obras respecto a los defectos que se han puesto de manifiesto durante el plazo de garantía de las mismas, según informe de la Dirección Facultativa de fecha 26 de abril del presente año, SIGNIFICAR a la UTE PARQUE DE LISBOA que de no ejecutarse las obras de reparación de los desperfectos indicados en el informe anterior, se procederá a su ejecución por el Ayuntamiento, y a su cargo y contra la garantía depositada por la misma una vez cumplido el plazo de garantía con motivo de la liquidación del contrato."

Contra dicho acuerdo, la UTE contratista Interpuso recurso contencioso nº 101/10, emitiéndose en fecha 31 de enero de 2012 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid sentencia que estima parcialmente el mismo, ordenando la ejecución por parte de la UTE de las obras de reparación de todos los desperfectos y averías derivados del contrato y la devolución por parte del Ayuntamiento de las fianzas depositadas por el contratista en concepto de garantía definitiva. Esta sentencia fue a su vez objeto de apelación tanto por el contratista como por el Ayuntamiento, solicitando éste la revocación del pronunciamiento sobre la devolución de la garantía definitiva de las obras hasta que la Dirección Facultativa de las mismas informe sobre la corrección de las obras reparadas y exima de responsabilidad al contratista.

Por la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid se emite sentencia 102/2013 que deriva del Recurso de Apelación 568/12 Interpuesto por Ayuntamiento y contratista, el cual desestima la apelación del contratista y estima la del Ayuntamiento, ratificando la legalidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, de 18 mayo de 2010. La sentencia 102/2013 indica que la anterior sentencia del JCA nº 32 es contradictoria porque *"sí existe la obligación de ejecutar las obras de reparación, no cabe la devolución de la fianza contractual que garantiza precisamente la correcta ejecución de las obras contratadas. Es por ello que la Sentencia que nos ocupa incurre, efectivamente, en una manifiesta contradicción al imponer la reparación y, no obstante, ordenar la devolución de la garantía de las mismas (...) de la valoración conjunta de las pruebas practicadas (...) se desprende razonablemente la existencia de deficiencias a subsanar (goteras, humedades) que fueron detectadas y manifestadas en la recepción de las obras, con indicación de su origen (...) constando (...) un informe de 26.4.2010 de la propia Dirección Facultativa de las obras que pone de manifiesto, clara e inequívocamente, que las goteras y humedades son consecuencia de adherencias derivadas del mortero utilizado y de roturas de la impermeabilización cuya subsanación y reparación corresponde ejecutar a la contratista de las obras, siendo de advertir que ya con anterioridad, y en repetidas ocasiones, se habían detectadas ya las deficiencias con reiterados requerimientos de subsanación. La pendencia de tales reparaciones impide, claro está, considerar correctamente ejecutado el contrato y habilita perfectamente la no devolución de la garantía contractual hasta la completa y satisfactoria ejecución de las obras adjudicadas"*.



A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto por la Dirección Facultativa de las obras, la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas y el Servicio de Contratación y Patrimonio, y considerando necesario dar cuenta al órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) de la sentencia emitida por la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, tengo el honor de elevar a dicho órgano la siguiente propuesta:

PRIMERO.- DAR CUENTA a la Junta de Gobierno Local de la sentencia 102/2013 emitida por la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, que confirma íntegramente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 mayo de 2010 en relación a las OBRAS DE REMODELACIÓN DEL BARRIO DE PARQUE LISBOA FASE II, y en cuyo fallo se dispone el siguiente literal:

"Que DESESTIMAMOS EL RECURSO DE APELACIÓN de "U.T.E. Parque de Lisboa" y ESTIMANDO EL RECURSO DE APELACIÓN del Ayuntamiento de Alcorcón, revocamos la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid reseñada en el encabezamiento de la presente, y DESESTIMAMOS EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO de que la misma dimana, confirmando íntegramente la resolución del Ayuntamiento de Alcorcón a que remite, sin imposición de costas procesales. Contra esta sentencia no cabe recurso ordinario.

SEGUNDO.- En ejecución de la sentencia anterior, REQUERIR a la UTE PARQUE DE LISBOA, contratista municipal de las OBRAS DE REMODELACIÓN DEL BARRIO DE PARQUE LISBOA FASE II, para que en el plazo de UN MES desde la recepción del correspondiente requerimiento, presente una memoria detallada de ejecución de los trabajos de reparación que se han de llevar a cabo para subsanar los desperfectos derivados de la ejecución de dichas obras y que han sido indicados en los informes técnicos de 27 de noviembre de 2013 y de 21 de octubre de 2016 de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, con expresión de los medios prospectivos que considere convenientes, con planos aclaratorios y suficientemente definitorios de los trabajos a realizar, una relación valorada de los mismos, justificando que las reparaciones que se realizarán pueden ser suficientes para atajar el origen de las filtraciones.

TERCERO.- ESTABLECER que, de no atenderse por el contratista al requerimiento indicado en el apartado anterior en el plazo concedido para ello, se iniciarán las actuaciones para la ejecución subsidiaria de las obras de reparación por parte del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el apartado 2º del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2010.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 22 de marzo de 2017

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Fdo.-
Ana María González"



• **CONSIDERANDO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 21 de marzo de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: EJECUCIÓN DE SENTENCIA FIRME P.O. 101/10 CONFIRMANDO ÍNTEGRAMENTE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 3/275 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2010 (expte. nº 91/2017)

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptó, en su sesión celebrada el 18 de mayo de 2010, acuerdo en relación a las OBRAS DE REMODELACIÓN DEL BARRIO DE PARQUE LISBOA FASE II, estableciéndose en el literal del apartado 2º de dicho Acuerdo lo siguiente:

"2º.- De conformidad con lo previsto en el art. 147 del TRLCAP y el requerimiento remitido al contratista de las obras respecto a los defectos que se han puesto de manifiesto durante el plazo de garantía de las mismas, según informe de la Dirección Facultativa de fecha 26 de abril del presente año, SIGNIFICAR a la UTE PARQUE DE LISBOA que de no ejecutarse las obras de reparación de los desperfectos indicados en el informe anterior, se procederá a su ejecución por el Ayuntamiento, y a su cargo y contra la garantía depositada por la misma una vez cumplido el plazo de garantía con motivo de la liquidación del contrato."

Contra dicho acuerdo, la UTE contratista interpuso recurso contencioso nº 101/10, emitiéndose en fecha 31 de enero de 2012 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid sentencia que estima parcialmente el mismo, ordenando la ejecución por parte de la UTE de las obras de reparación de todos los desperfectos y averías derivados del contrato y la devolución por parte del Ayuntamiento de las fianzas depositadas por el contratista en concepto de garantía definitiva. Esta sentencia fue a su vez objeto de apelación tanto por el contratista como por el Ayuntamiento, solicitando éste la revocación del pronunciamiento sobre la devolución de la garantía definitiva de las obras hasta que la Dirección Facultativa de las mismas informe sobre la corrección de las obras reparadas y exima de responsabilidad al contratista.

Por la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid se emite sentencia 102/2013 que deriva del Recurso de Apelación 568/12 Interpuesto por Ayuntamiento y contratista, el cual desestima la apelación del contratista y estima la del Ayuntamiento, ratificando la legalidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, de 18 mayo de 2010. La sentencia 102/2013 indica que la anterior sentencia del JCA nº 32 es contradictoria porque *"si existe la obligación de ejecutar las obras de reparación, no cabe la devolución de la fianza contractual que garantiza precisamente la correcta ejecución de las obras contratadas. Es por ello que la Sentencia que nos ocupa incurre, efectivamente, en una manifiesta contradicción al imponer la reparación y, no obstante, ordenar la devolución de la garantía de las mismas (...) de la valoración conjunta de las pruebas practicadas (...) se desprende razonablemente la existencia de deficiencias a subsanar (goteras, humedades) que fueron detectadas y manifestadas en la recepción de las obras, con indicación de su origen (...) constando (...) un informe de 26.4.2010 de la propia Dirección Facultativa de las obras que pone de manifiesto, clara e inequívocamente, que las goteras y humedades son consecuencia de adherencias derivadas del mortero utilizado y de roturas de la impermeabilización cuya subsanación y reparación corresponde ejecutar a la contratista de las obras,*



siendo de advertir que ya con anterioridad, y en repetidas ocasiones, se habían detectadas ya las deficiencias con reiterados requerimientos de subsanación. La pendencia de tales reparaciones impide, claro está, considerar correctamente ejecutado el contrato y habilita perfectamente la no devolución de la garantía contractual hasta la completa y satisfactoria ejecución de las obras adjudicadas".

A propósito de esta sentencia se elaboraron distintos informes fijando el alcance de la reparación, de 27 de noviembre de 2013, y de 21 de octubre de 2016.

En el Informe de 27 de noviembre de 2013 se dejaba constancia de las obras a ejecutar por el contratista de acuerdo con el informe de la dirección facultativa de las obras de 26 de abril de 2010, así como los trabajos previos a realizar y la documentación previa a presentar por la empresa contratista antes de iniciar la ejecución de las obras. También se adjuntaban unas condiciones particulares y generales que debían regir durante la ejecución de las mismas.

En el informe de 21 de octubre de 2016, exponen una somera enumeración de los trabajos a realizar. Afirman que todas las reparaciones relacionadas tienen que ver con el agua que penetra en los garajes por causa de los trabajos realizados deficientemente durante las obras de Remodelación del Parque de Lisboa, Fase II, ya sea por colmatación de bajantes, roturas o mala ejecución de impermeabilización exterior.

En cuanto al procedimiento para acometer las reparaciones indicadas, considera que dado que el informe de la Dirección Facultativa detalla las patologías que sufren los garajes de manera vaga y no realiza un diagnóstico serio del origen de los problemas que se vienen produciendo, para ejecutar la sentencia será necesaria la presentación previa, por parte de la UTE contratista, de una memoria detallada de ejecución de los trabajos, con expresión de los medios prospectivos que considere convenientes, con planos aclaratorios y suficientemente definitorios de los trabajos a realizar, una relación valorada de los mismos, justificando que las reparaciones que se realizarán pueden ser suficientes para atajar el origen de las filtraciones. El plazo para la presentación de la memoria será de un mes desde la recepción por el contratista del correspondiente requerimiento.

Una vez que se presente esta documentación y la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas verifique que el contenido es adecuado a la sentencia, se autorizará el inicio de las obras.

En el caso de que en el plazo otorgado no se reciba la documentación requerida, se podrán iniciar las actuaciones para la ejecución subsidiaria de las obras de reparación por parte del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el apartado 2º del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2010.

A la vista de lo anterior, se considera necesario que el órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) tome conocimiento de la sentencia 102/2013 emitida por la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid que ratifica la legalidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, de 18 mayo de 2010, y se



establezcan las actuaciones a llevar a cabo para ejecutar la misma a la vista de los informes emitidos al respecto.

Alcorcón, 21 de marzo de 2017

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• **CONSIDERANDO** los distintos informes técnicos emitidos por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, así como el de la Dirección Facultativa, los cuales constan todos en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en el presente expediente:

PRIMERO.- DAR CUENTA a la Junta de Gobierno Local de la sentencia 102/2013 emitida por la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, que confirma íntegramente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 mayo de 2010 en relación a las OBRAS DE REMODELACIÓN DEL BARRIO DE PARQUE LISBOA FASE II, y en cuyo fallo se dispone el siguiente literal:

"Que DESESTIMAMOS EL RECURSO DE APELACIÓN de "U.T.E. Parque de Lisboa" y ESTIMANDO EL RECURSO DE APELACIÓN del Ayuntamiento de Alcorcón, revocamos la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid reseñada en el encabezamiento de la presente, y DESESTIMAMOS EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO de que la misma dimaná, confirmando íntegramente la resolución del Ayuntamiento de Alcorcón a que remite, sin imposición de costas procesales. Contra esta sentencia no cabe recurso ordinario.

SEGUNDO.- En ejecución de la sentencia anterior, **REQUERIR** a la UTE PARQUE DE LISBOA, contratista municipal de las OBRAS DE REMODELACIÓN DEL BARRIO DE PARQUE LISBOA FASE II, para que en el plazo de UN MES desde la recepción del correspondiente requerimiento, presente una memoria detallada de ejecución de los trabajos de reparación que se han de llevar a cabo para subsanar los desperfectos derivados de la ejecución de dichas obras y que han sido indicados en los informes técnicos de 27 de noviembre de 2013 y de 21 de octubre de 2016 de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, con expresión de los medios prospectivos que considere convenientes, con planos aclaratorios y suficientemente definitivos de los trabajos a realizar, una relación valorada de los mismos, justificando que las reparaciones que se realizarán pueden ser suficientes para atajar el origen de las filtraciones.

TERCERO.- ESTABLECER que, de no atenderse por el contratista al requerimiento indicado en el apartado anterior en el plazo concedido para ello, se iniciarán las actuaciones para la ejecución subsidiaria de las obras de reparación por parte del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el apartado 2º del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2010.



CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Una vez finalizada la sesión, todos los miembros de la Junta de Gobierno Local muestran su apoyo y solidaridad a la concejala Susana Mozo Alegre, ante los ataques verbales sufridos en el Pleno del día 27 de marzo pasado, por el portavoz del Grupo Ciudadanos, Alfonso Reina Sánchez

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cincuenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

VO BO
EL ALCALDE PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.



LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/125 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2017, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.